



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL – EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 2021-00294-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA YANNETH CASTRO ANDRADE

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los inmuebles gravados con hipoteca con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, comoquiera que los arrimados con la demanda datan del 10 de julio de 2020, ello en concordancia con lo dispuesto en el inc. 2 del núm. 1 del art. 468 del C.G.P.
2. Enumere correctamente las pretensiones de la demanda.
3. Acredite que el poder especial conferido al abogado WILLIAM ROJAS VELASQUEZ, fue otorgado por MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS a través de su cuenta de correo electrónico conforme exige el inc. 1 del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
4. La subsanación deberá estar integrada a la demanda en un solo escrito.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE